



Urumita, Guajira, seis (6) de febreroo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	FABIAN ENRIQUE RAMOS NIEVES
CAUSANTE:	OCTAVIANA RAMOS NIEVEZ
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2024-00019-00

AUTO ADMITIENDO SUCESIÓN INTESTADA

Advirtiéndose de la demanda de SUCESION INTESTADA del causante OCTAVIANA RAMOS NIEVES (Q.E.P.D). Instaurada a través de apoderado judicial por FABIAN ENRIQUE RAMOS NIEVEZ, que reúne los requisitos del art 82 y siguientes, circundante con los art 488 y 489 del C.G.P y decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión. en consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante OCTAVIANA RAMOS NIEVEZ quien se identificaba con cedula de ciudadanía N° 49.783.732, quien falleció el 15 de octubre del 2011 siendo Urumita La Guajira su último domicilio.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante OCTAVIANA RAMOS NIEVEZ, quien falleció el 15 de octubre del 2011 siendo Urumita La Guajira su último domicilio, Emplazamiento que deberá realizarse de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones contenidas en la ley 2213 del 2022.

TERCERO: realizado los actos procesales anteriores se PROCEDERÁ a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al señor FABIAN ENRIQUE RAMOS NIEVES, identificado con la cedula numero 5.174.945 en su calidad de tener los derechos para dicha sucesión vendidos por los hijos del causante



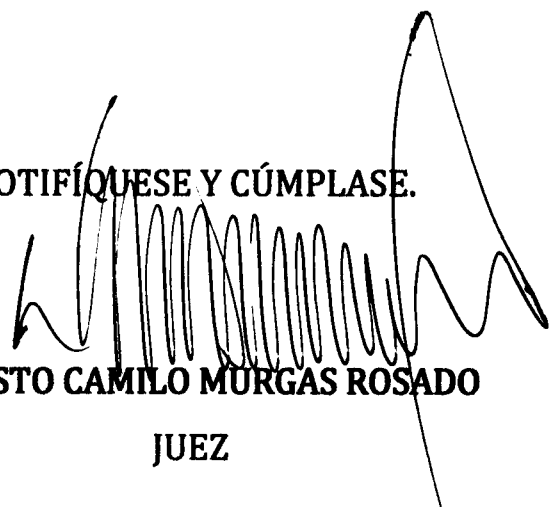
OCTAVIANA RAMOS NIEVEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario tal como indica el Art 488 del C.G del P. N° 4to.

QUINTO: COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la existencia del proceso, tal como se dispone en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA**, abogado con tarjeta profesional número 228.295 del C.S. de la J. é identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.119.836.445 como apoderado judicial del señor **FABIAN ENRIQUE RAMOS NIEVES**, en los términos y para los efectos contemplados en el poder anexo.

SEPTIMO: El apoderado de la parte ejecutante, doctor **JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA**, para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar los documentos relacionados y anexados como pruebas; y que confesó tener en su poder, los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o perdida, y cuide los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ